



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y LA

DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO EDUARDO RODRÍGUEZ ALEMÁN SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**".

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la "**LEY DEL ISSSTE**".

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DE EL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones "**EL ISSSTE**" tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que "**EL ISSSTE**" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "**LA UAEH**", para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales y/o internado médico, que otorgue "**EL ISSSTE**" respectivamente.

I.6.- Se encuentra plenamente facultado para representar a "**EL ISSSTE**", según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número 79029 de fecha 10 de



2023
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO DEL ESTADO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



mayo del 2023, basada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, Notario Público número 44 de la Ciudad de México.

1.7.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 colonia venta prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II. "LA UAEH" DECLARA QUE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Mariano Abasolo número 600, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.6. La Licenciatura en Psicología, cuenta con la acreditación otorgada por organismos acreditadores pertenecientes al Consejo Acreditador de la Educación Superior (COPAES), en este caso, el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C. (CNEIP), otorgó la acreditación a la Licenciatura en Psicología con una vigencia del 11 de enero del 2023 al 11 de enero de 2028.





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para organizar el proceso educativo de las prácticas profesionales y servicio social de la Licenciatura en Psicología de acuerdo a los planes de estudio de **"LA UAEH"** conforme a los cuales contribuirán a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades, en la carpeta de práctica clínica.
- Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología que se juzgue conveniente implementar.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, **"EL ISSSTE"**, a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:

- Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio y las actividades específicas de prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
- Distribuir los lugares disponibles para servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, para lo cual asignará:

Alumnos de las Licenciaturas en Psicología a unidades de 1° y 2° niveles de atención médica: Unidad Móvil de la Delegación, Hospital General "Dra. Columba





Rivera Osorio" de Pachuca, Clínica Hospital "Dr. Daniel Salazar Fernández" de Huejutla, Clínica Hospital "Dr. Horacio Luque Pérez" de Ixmiquilpan, Clínica de Medicina Familiar Tulancingo y Mixquiahuala y Unidades De Medicina Familiar, para realizar Servicio Social y Prácticas Profesionales.

3. Otorgar los campos clínicos para las prácticas y servicio social por un periodo máximo de un año y/o seis meses, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Cambiar de unidad sede a los pasantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
5. Informar por escrito a "LA UAEH" las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes, estudiantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de prácticas de la Licenciatura en Psicología y la reglamentación interna de las unidades médicas de "EL ISSSTE". Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.
6. **Supervisar a los alumnos durante la realización de las actividades propias de servicio social y prácticas profesionales [o] campos clínicos [o] ciclos clínicos.**
7. Respetar en todo momento a los estudiantes durante la realización de actividades propias de servicio social y prácticas profesionales, así como garantizar y priorizar la integridad de los mismos.
8. Conocer, respetar y apegarse a lo establecido por el reglamento de servicio social y prácticas profesionales de "LA UAEH".

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. Proporcionar a los pasantes de "LA UAEH" el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.
2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de "LA UAEH" y el programa operativo de "EL ISSSTE", que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.
3. Proporcionar a los pasantes de "LA UAEH" la constancia de terminación, correspondiente al "Programa Nacional de Servicio Social", al cumplir





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



satisfactoriamente con el programa operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

4. **"EL ISSSTE"** no otorgará beca económica, servicio médico ni seguro de vida a los prestatarios de servicio social.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA:

1. Aceptar en el nivel de atención que se haya autorizado, grupos de máximo 10 estudiantes con base en el estudio de campos clínicos y capacidad instalada.
2. Reportar a **"LA UAEH"** la primera vez que sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo. En el caso de que el profesor de campos clínicos se ausente o no permanezca con sus estudiantes, **"EL ISSSTE"** tendrá la autoridad para cerrar el campo clínico.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, **"LA UAEH"**, a través de la dirección de cada uno de los planteles, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para el servicio social y las actividades específicas de prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología de acuerdo a la normatividad de **"EL ISSSTE"**.
2. Proponer a **"EL ISSSTE"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza clínica, servicio social y prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"** la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la secretaría de salud convoca para el servicio social y prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología con anticipación de un año para la primera vez y de seis meses para las posteriores, al inicio de las actividades, para lo cual:
- 3.1.- Adjuntará siempre a cada solicitud, la copia del "Oficio de Respuesta sobre Campos" emitido por la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"**, en tanto el presente convenio no esté formalizado.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



3.2.- Una vez que se haya firmado el presente convenio, en vez de adjuntar el "Oficio de Respuesta" anterior, deberá mencionar en la solicitud de campos, el número de registro (perforación) y vigencia del mismo.

4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los pasantes y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes y/o estudiantes, previo reporte de **"EL ISSSTE"**, debidamente fundado y motivado.
5. Efectuar el retiro de sus pasantes y/o estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. Publicar para conocimiento de los pasantes, en sitio visible de **"LA UAEH"** antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de lugares disponibles para cubrir el programa de servicio social en **"EL ISSSTE"**, carrera y localización de las unidades sede.
2. Realizar previamente al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de lugares disponibles, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social, dentro de cada una de las instituciones de salud.
3. Organizar en las instalaciones de **"LA UAEH"**, el acto público en la que se asignarán los lugares disponibles del servicio social.
4. Otorgar a sus prestatarios de servicio social la atención médica cuando estas así lo requieran y un seguro de vida.
5. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"EL ISSSTE"** salvo caso especial y previa autorización.
6. Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de **"EL ISSSTE"** durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con **"LA UAEH"**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
7. Las medidas disciplinarias se aplicaran independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



8. Asimismo **"LA UAEH"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los alumnos practicantes y se compromete a cubrir el pago total a **"EL ISSSTE"**, por cualquier daño o desperfecto que sufran sus instalaciones, mobiliario, equipo, aparatos o instrumental ocasionados por los alumnos durante el tiempo, que estos lleven a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Realizar el estudio de campos clínicos dos meses antes del inicio de las prácticas profesionales, de la Licenciatura en Psicología el cual debe tener una duración mínima de cinco (5) días, previa cita con el jefe de enseñanza e investigación de la unidad médica sede.
2. Conformar sus grupos con un máximo 10 (diez) estudiantes cada uno y asignar a un profesor de campos clínicos por grupo.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para las prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología de acuerdo a la normatividad de **"EL ISSSTE"**, entre otras.
4. Respetar los horarios autorizados por **"EL ISSSTE"** para campos clínicos, de la Licenciatura en Psicología.
5. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.
6. Proporcionar a sus estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas de la Licenciatura en Psicología en las sedes de **"EL ISSSTE"** el material didáctico o libros necesarios para el objeto del presente convenio.
7. Otorgar un reconocimiento oficial a la labor docente otorgada en cada ciclo de prácticas profesionales de la Licenciatura en Psicología, para el personal de las unidades médicas adscritas a **"EL ISSSTE"** que hayan participado en educación continua de los estudiantes.
8. Tramitar por escrito a la coordinación de enseñanza e investigación de la unidad médica y a la Subdelegación Médica de **"EL ISSSTE"** la cancelación de algún campo clínico ya autorizado, con tres meses de anticipación al inicio del ciclo clínico.
9. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"EL ISSSTE"** salvo caso especial y previa autorización.



2023
100 años de
Francisco
VILLA
El Comandante del Pueblo



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



10. Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de **"EL ISSSTE"** durante la permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con **"LA UAEH"**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
11. Las medidas disciplinarias se aplicaran independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
12. Asimismo **"LA UAEH"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los alumnos practicantes y se compromete a cubrir el pago total a **"EL ISSSTE"**, por cualquier daño o desperfecto que sufran sus instalaciones, mobiliario, equipo, aparatos o instrumental ocasionados por los alumnos durante el tiempo, que estos lleven a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social.

QUINTA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos o tres miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte de **"EL ISSSTE"**:

- El Subdelegado Médico, en turno
- La Jefa del Departamento de Atención Médica, en turno
- La Coordinadora de Enseñanza e Investigación, en turno

Por parte de **"LA UAEH"**:

- La Jefatura del Área Académica de Psicología
- La Dirección del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho comité será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"** y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de **"EL ISSSTE"**, y sólo podrá sesionar





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.

Ambas partes convienen en que **"EL ISSSTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA UA EH"**, ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en proporcionar los servicios materia del presente convenio, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente.

En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la parte que realizó el pago el monto total de las mismas. Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para **"EL ISSSTE"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección de **"LA UA EH"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo **"LA UA EH"** no podrá intervenir o determinar en la dirección de **"EL ISSSTE"** ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de su formalización.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité Asesor mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN.

Es voluntad de "**LAS PARTES**" acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte de "**EL ISSSTE**", por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "**LAS PARTES**" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del comité a que alude la cláusula sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Páchuca de Soto, Hgo. a los once días del mes de agosto de 2023.



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



POR "LA UAEH"

POR "EL ISSSTE"

**MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉICO
SECRETARIO GENERAL**

**MTRO. EDUARDO
RODRÍGUEZ ALEMÁN
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS

**DRA. REBECA MARIA ELENA
GUZMAN SALDAÑA
DIRECTORA DEL ICESA**

**DRA MARIA DEL
CONSUELO CABRERA
MORALES
SUBDELEGADA MÉDICA**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, "EL ISSSTE", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

